



RESOLUCIÓN N°

5491

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES,

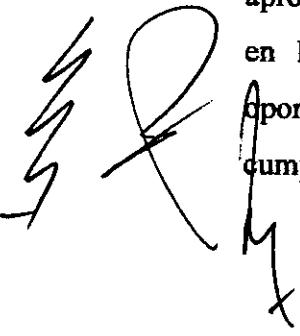
10 ABR 2009

VISTO el expediente N° 1-15890/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN QUIMICA, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 2900/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.





RESOLUCION N°

5491



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN QUIMICA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 5491

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 549



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN QUIMICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

- * Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el campo de la Química/Area de Ciencias Naturales en el tercer Ciclo de EGB, nivel Polimodal y en el nivel Superior no Universitario y Universitario.
- * Asesorar respecto a la metodología de la enseñanza en el campo de la Química/Area de Ciencias Naturales.
- * Realizar tareas de investigación en el campo de su especialidad.



RESOLUCION N° 549-1

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TITULO: PROFESOR EN QUIMICA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre

B2.0	Análisis Matemático I	C	10	160	-
B1.0	Algebra y Geometría Analítica	C	10	160	-
P2.0	Fundamentos de la Educación	C	6	96	-

2do. Cuatrimestre

B3.0	Análisis Matemático II	C	8	128	-
B10.0	Física I	C	10	160	-
Q1.0	Introducción a la Química	C	8	128	-
P3.0	Referentes Psicológicos de la Educación	C	4	64	-

SEGUNDO AÑO

1er. Cuatrimestre

B11.0	Física II	C	8	128	B2.0-B1.0
Q3.0	Química Inorgánica	C	10	160	B2.0
P8.0	Introducción a la Biología	C	6	96	-
P1.0	Epistemología	C	4	64	P2.0

2do. Cuatrimestre

Q4.0	Química Orgánica	C	10	160	Q1.0
P9.0	Seminario Ciencias de la Tierra	C	6	96	B10.0
B9.0	Probabilidad y Estadística	C	4	64	B2.0-B1.0
Q19.0	Termodinámica Química	C	8	128	B10.0-Q1.0

RESOLUCION N° 549

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO
1er. Cuatrimestre

P4.0	Didáctica General	C	6	96	P2.0-X1.0
B12.0	Física III	C	6	96	B10.0/X1.0
P20.0	Didáctica de las Ciencias Naturales	C	6	96	P1.0-P3.0 X1.0
P21.0	Diseño del Trabajo Práctico	C	6	96	Q3.0-B10.0 X1.0

2do. Cuatrimestre

P5.0	Didáctica de la Química	C	6	96	P3.0-P1.0 Q4.0-X1.0
Q18.0	Química Analítica	C	10	160	Q3.0-B10.0 X1.0

CUARTO AÑO
1er. Cuatriestre

Q16.0	Fisicoquímica	C	10	160	B11.0-X1.0
Q2.0	Química Biológica	C	8	128	Q4.0-X1.0
Q23.0	Introducción a la Química Ambiental	C	6	96	Q18.0-X1.0
P10.0	Seminario de Práctica	C	2	32	X1.0

2do. Cuatrimestre

P22.0	Seminario de Enseñanza de la Física	C	4	64	P3.0-P1.0 B11.0-X1.0
-------	-------------------------------------	---	---	----	----------------------

OTROS REQUISITOS:

X1.0 -IDIOMA: Se deberá aprobar un examen de suficiencia en idioma inglés antes de comenzar a cursar las asignaturas de tercer año.

P12.0 -Se deberá cursar y aprobar el SEMINARIO PROYECTO DE CARRERA: 2 horas semanales presenciales desde el primer cuatrimestre de segundo año y hasta el segundo cuatrimestre de tercer año inclusive (128 Hs. Totales).



RESOLUCIÓN N°

5491



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

P11.0 -RESIDENCIA: el alumno desarrollará tareas como docente en la institución educativa a designar, según la reglamentación que se dicte al efecto, una vez aprobadas todas las asignaturas del tercer año de la carrera y haber cursado el Seminario de Práctica. (100 Hs. Presenciales).

CARGA HORARIA:

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS:	2.912 HORAS
SEMINARIO PROYECTO DE CARRERA <i>(mínima de horas presenciales):</i>	128 HORAS
RESIDENCIA (<i>mínimo de horas presenciales</i>):	100 HORAS

CARGA HORARIA TOTAL: 3.140 HORAS.